JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS
RESOLUCIÓN No 37 DEL 18 DE MARZO DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-001-2025"

La Directora General del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en su calidad de ordenador del gasto, en ejercicio de las facultades atribuidas mediante el artículo 7 del Decreto 040 de 1993, la Resolución No. 017 de 2020, así como la normatividad vigente especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Que mediante Acuerdo Distrital 927 de 2024, se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: "Bogotá Camina Segura", el cual tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos, una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Que este Plan se estructura en cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son: (*i) Bogotá avanza en seguridad; ii) Bogotá confía en su bien–estar; iii) Bogotá confía en su potencial; (iv) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional; y v) Bogotá confía en su gobierno. Igualmente, el plan establece treinta y nueve (39) programas enmarcados dentro de los objetivos estratégicos, entre los cuales se encuentran: i) Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo.; ii) Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión; iii) Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad; iv) Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro; v) Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental, entre otros;* todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que, conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se

describe a continuación:

Que, dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: "*Bogotá Camina Segura*" la Subdirección Técnica Operativa consolido los proyectos de inversión: «7992 -*Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.*» y «8018 - *Fortalecimiento de la agricultura urbana en el Distrito Capital como estrategia de adaptación al cambio climático y dinamización económica Bogotá D.C*.», el primero que describe las acciones concretas para enfrentar los efectos del cambio climático, a través de la plantación de individuos vegetales y jardinería en la zona rural y urbana e intervención del espacio público, propendiendo por el mantenimiento de lo generado y lo existente usando como instrumento el fortalecimiento de las actuaciones de evaluación, seguimiento, control y prevención, mediante el uso de Sistemas de Información confiables y accesibles. Frente al segundo, es importante señalar que la agricultura urbana, también se consolida como una alternativa para la inclusión de población vulnerable y tiene un enfoque agroecológico, generando impactos positivos en la lucha contra el cambio climático y el hambre, ofreciendo una visión holística sostenible para implementar iniciativas que además de promover la seguridad y soberanía alimentaria contribuyan a la adaptación y mitigación al cambio climático.

Que a su vez la Subdirección Técnica Operativa contempla el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis. *Intervenciones en el paisaje *Producción de material vegetal *Colecciones vivas *Planificación, información y sistematización *Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos.

Que en este sentido, la Resolución 0475 de 2007 *"Por la cual se delegan funciones al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis"*, establece en el artículo tercero que le corresponde al Jardín Botánico José Celestino Mutis, desarrollar el programa de arborización y ornamentación de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta, en particular las especies nativas.

Que así mismo, la ley 299 de 1996, *"Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones*", establece en su artículo 13:

«Programas especiales. Los jardines botánicos establecerán programas especiales de arborización urbana, forestación y reforestación de cuencas hidrográficas, para lo cual, previa contratación, prestarán a las entidades estatales asesoría como consultores en estas materias o proveerán, cuando dispongan de viveros, del material vegetal necesario para estos efectos».

Que por su parte, en el Decreto Distrital 383 del 12 de julio de 2018 "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010, y se toman otras determinaciones",* en el Artículo 5 modificó el artículo 9 literal d del Decreto Distrital 531 de 2010 "*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades distritales",* le asigna en los numerales 3, 4, 12 y 13, parágrafo 3 y 4 del literal d del Artículo 5 al **JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ**, la siguiente responsabilidad relacionada con el manejo silvicultural:

«*Artículo 5°.* *Modificase el artículo 9° del Decreto Distrital 531 de 2010, el cual quedará así:*

Artículo 9°*. - Manejo silvicultural del arbolado urbano. - El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:*

Entre otros: ***d. Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.*** *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, tendrá las siguientes funciones:*

(…) 3. Ejecutar las actividades de plantación, establecimiento, mantenimiento y conservación del arbolado y la jardinería convencional de Bogotá, D.C. señalando claramente objetivos, especies y cantidades específicas, diseños y programa de mantenimiento y reportando anualmente a la Secretaría Distrital de Ambiente, los proyectos ejecutados para su seguimiento.

4. Adelantar el manejo silvicultural del arbolado urbano en espacio público de uso público, cuando el mismo no sea responsabilidad de otra Entidad

(…) 12. Prestar asesoría y coordinar las iniciativas de particulares que intervengan con arborización, zonas verdes y jardinería en espacio público.

13. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, ***es el competente de la configuración o reconfiguración paisajística de las áreas verdes o duras arborizadas en los parques vecinales o de bolsillo definidos por el artículo 243 del Decreto 190 de 2004 (POT)[1]*** *o las normas que lo modifiquen, buscando generar un equilibrio verde y participativo en las localidades,* ***así como el manejo silvicultural,*** *siempre y cuando no se encuentre bajo administración de terceros.*

Parágrafo 3°: *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, realizará el manejo silvicultural en los Parques Metropolitanos y Zonales, así como en los escenarios distritales, para lo cual, podrá suscribir los convenios interadministrativos requeridos con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD (…)»*

Parágrafo 4°: *Para el caso de actividades de plantación, mantenimiento de arbolado urbano y jardinería, si la intervención se realiza dentro del sistema de áreas protegidas, se deberán cumplir los lineamientos y disposiciones que establezca para las mismas, la Secretaría Distrital de Ambiente".*

Que es así como, la Subdirección Técnica Operativa, plantea la alternativa de una gestión integral de las coberturas vegetales del Distrito Capital a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis, que involucre de manera efectiva los componentes de planificación, investigación aplicada, participación incidente, gestión del riesgo por arbolado urbano y mejoramiento de la cantidad y calidad de las coberturas vegetales urbanas, periurbanas y rurales del Distrito Capital, razón por la cual se asignan las siguientes funciones y

[1] Derogado por el Decreto 555 de 2021

competencias conforme con el Acuerdo 11 del 20 de diciembre de 2001:

"1. Asesorar a la Dirección en la definición y establecimiento de políticas, planes y programas tendientes al desarrollo y mantenimiento de las áreas del Jardín Botánico y a la conservación y enriquecimiento de sus colecciones vivas.
2. Diseñar, conformar y mantener las áreas del Jardín Botánico correspondientes a las colecciones vivas en campo acorde con el plan de zonificación del Jardín Botánico.
(…) 4. Dirigir y coordinar programas de sostenibilidad de recursos genéticos disponibles en las colecciones vivas en campo, para multiplicar especies vegetales de importancia.
5. Preparar material vegetal para atender las necesidades internas del Jardín Botánico".

Que, el Acuerdo 02 de 2007, la Oficina de Arborización Urbana, adscrita a la Subdirección Técnica Operativa, le corresponde cumplir con las siguientes funciones:

"1. Definir y actualizar los lineamientos de arborización urbana y jardinería.
2. Realizar todas las actividades de planeación del arbolado urbano, formular, implementar y actualizar el Plan Marco de Arborización Urbana.
(…) 4. Programar, dirigir y ejecutar las actividades de plantación y mantenimiento del arbolado urbano.
5. Programar, dirigir y ejecutar la actividad de sustitución del arbolado Urbano.
6. Diseñar y poner enmarca mecanismos de coordinación con las demás entidades del Distrito para la adecuada ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la arborización urbana.
(…) 8. Prestar asistencia técnica y operativa en procesos de arborización y jardinería.
9. *Desarrollar procesos de propagación y producción de material vegetal con fines de arborización, restauración y jardinería".*

Que conforme con lo anterior, para el logro de los objetivos y metas tendientes al cumplimiento de la misión del Jardín Botánico, es necesario reconocer que este es un centro de investigación y desarrollo científico, que contribuye a la conservación de la flora del Distrito Capital, a la sostenibilidad ambiental de su territorio y al aprovechamiento de su patrimonio genético, a través de la investigación científica, la transferencia tecnológica y la educación ambiental, por tanto en su estrategia de innovar y mejorar las técnicas de producción de material vegetal, dar cumplimiento a las metas trazadas en el marco, se identificó en el mercado macetas aireadoras como opción para garantizar un mejor desarrollo del sistema radicular de los individuos jóvenes evitando el crecimiento en espiral de la raíz.

Que así las cosas, dichas materas se caracterizan por ser un recipiente reutilizable, reciclable con un sistema montable, desmontable y ajustable que mejora activamente la calidad del sistema de las raíces de las árboles, ya que la forma de la maceta guía cada raíz hacia un agujero donde el contacto con el aire deshidrata la punta, podándola de forma natural y estimulando a que salgan raíces desde el tallo, desarrollando una masa de raíces fibrosas, lo que permite a los árboles absorber más nutrientes y agua, estimulando un crecimiento más rápido y como resultado árboles saludables para su establecimiento en las zonas urbanas de la ciudad de Bogotá, garantizando una mayor adaptación de los individuos y la reducción de la mortalidad de los mismos.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisadas las plataformas de contratación no se encontraron resultados de procesos relacionados con el presente objeto, considerando que la poda aérea ha ganado mucha importancia en la agricultura y en la arborización, lo que hace que la manufactura de dichas macetas diseñadas para mejorar el desarrollo radicular de los árboles generando mayor follaje y mayor floración y/o fructificación se considere un producto especializado e innovador para la producción de material vegetal, razón por la cual no es comercializado por los productores y distribuidores de los insumos plásticos referidos en el marco del contrato que resulte del proceso que tiene por objeto 195-7992-SUMINISTRAR INSUMOS PLÁSTICOS REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES MISIONALES DESARROLLADAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

Que es importante considerar que la calidad física del material vegetal se ve favorecida gracias al sistema de materas aireadoras, ya que le proporciona mayor espacio efectivo al individuo vegetal para un mejor desarrollo radicular, evitando así el entorchamiento de la raíz y un proceso de lignificación más efectivo respecto a los árboles que se propaganda en bolsa de vivero tradicional.

Que, de esta manera, el material vegetal propagado en las macetas aireadoras y que sale a terreno, presenta mejores condiciones físicas, lo que a su vez se traduce en mayores probabilidades de sobrevivencia de los individuos implementados en los proyectos de plantación en la ciudad y reducción de costos en posibles actividades de replante.

Que por otro lado, de conformidad con lo establecido en la Ley 2232 de 2022 *"Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones"*, es importante mencionar que la Subdirección Técnica Operativa está innovando en el sistema de materas aireadoras que pueden permitir una evolución gradual del método de propagación tradicional en bolsa plástica, en el entendido que los elementos a adquirir no son de un solo uso y son reutilizables para varios ciclos de propagación.

Que es por ello por lo que, en cumplimiento de las competencias y funciones antes señaladas, se ha identificado la necesidad de garantizar el cumplimiento de las diferentes normas, procedimientos y controles administrativos y operativos, conforme a la normatividad y controles de gestión vigentes, para la realización de las metas establecidas en los proyectos de inversión: 7992 - *Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.,* así como las obligaciones adquiridas a partir de la celebración de convenios, es necesario el suministro de dichas macetas aireadoras para el sostenimiento de las coberturas de la ciudad de Bogotá, entre las cuales se resaltan, las actividades de plantación y mantenimiento de árboles jóvenes en el espacio público de la ciudad, mediante la producción de individuos vegetales.

Que la necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS
RESOLUCIÓN No 37 DEL 18 DE MARZO DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-001-2025"

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración del contrato (número)	Modalidad de selección	Valor total estimado	Nombre del responsable	Correo electrónico del responsable
21102300;70111600;24111500;24112100;24112700;24112900;24121800;31261600;31401500;24112000	609-7-7992-ADQUIRIR MACETAS AIREADORAS PARA LA PROPAGACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DENTRO DE LOS PROCESOS DE INNOVACIÓN, Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA ADECUADA GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS COBERTURAS VEGETALES DE BOGOTA	Febrero	3	Selección abreviada subasta inversa	200.000.000 COP	María Claudia García Dávila	mgarcia@jbb.gov.co

Que, conforme con lo señalado en el Decreto 040 de 1993 y la Resolución No. 017 de 2020, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora.

Que, por las razones expuestas anteriormente, se consideró pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para "*609-7-7992-ADQUIRIR MACETAS AIREADORAS PARA LA PROPAGACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DENTRO DE LOS PROCESOS DE INNOVACIÓN, Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA ADECUADA GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS COBERTURAS VEGETALES DE BOGOTÁ".*

Que, teniendo en cuenta factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección pertinente para este proceso es la **SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, en consonancia con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir, la propuesta debe presentarse para cada uno de los ítems, el valor total de la contratación será el valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, es decir, **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE.**

Que para atender la contratación que resulte de este proceso de selección, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito a continuación:

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
945	18/02/2025	O230117320220240004	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	$200.000.000

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS
RESOLUCIÓN No 37 DEL 18 DE MARZO DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-001-2025"

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
TOTAL				$200.000.000

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que el siete (07) de marzo de 2025, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos de la Selección por Subasta inversa Electrónica N° JBB-SA-SI-001-2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Que dando cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",* que dentro del término establecido para la presentación de solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes, de acuerdo con el cronograma del proceso, NO se presentaron solicitudes al respecto.

Que, en consecuencia, el presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, no se limitará a Mipymes.

Que, durante el término de publicación de Estudios Previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 07 y el 14 de marzo de 2025, no se presentaron observaciones al Complemento al proyecto de Pliego de Condiciones. Sin embargo, la entidad recibió una observación extemporánea por parte de NESTOR FABIAN TORRES RAMOS, la cual se dio respuesta a través de la plataforma SECOP II el día dieciocho (18) de marzo de 2025.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que "(…) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (…)".*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° JBB-SA-SI-001-2025 cuyo objeto es **"609-7-7992-ADQUIRIR MACETAS AIREADORAS PARA LA PROPAGACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DENTRO DE LOS PROCESOS DE INNOVACIÓN, Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA ADECUADA GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS COBERTURAS VEGETALES DE BOGOTÁ",** de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa del presente acto.

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS
RESOLUCIÓN No 37 DEL 18 DE MARZO DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-001-2025"

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial del proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° JBB-SA-SI-001-2025, hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

La presente contratación se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir, la propuesta debe presentarse para cada uno de los ítems, el valor total de la contratación será el valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, es decir, **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE.**

ARTÍCULO TERCERO- MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección pertinente para el presente proceso corresponde a la **SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, con fundamento en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - CRONOGRAMA: Establecer el cronograma del proceso como se indica a continuación:

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación del documento que contiene las respuestas de la Entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	18 de marzo de 2025
Publicación de la Resolución de apertura	18 de marzo de 2025
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	18 de marzo de 2025
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 21 de marzo de 2025
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo.	26 de marzo de 2025
Plazo máximo para expedir adendas	26 de marzo de 2025 hasta las 7:00 pm.
Lugar y fecha límite de cierre y/o presentación de ofertas	28 de marzo de 2025a las 10:00 am
Verificación de requisitos habilitantes	Hasta el 1 de abril de 2025
Publicación informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica	2 de abril de 2025
Traslado del informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica.	Del 3 al 7 de abril de 2025
Respuesta a las observaciones al informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional.	8 de abril de 2025

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS
RESOLUCIÓN No 37 DEL 18 DE MARZO DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. JBB-SA-SI-001-2025"

Apertura de sobre económico- Evento de subasta	9 de abril de 2025 a las 3:00 PM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	10 de abril de 2025
Plazo para la suscripción del contrato	11 de abril de 2025
Plazo para la entrega de la garantía por parte del contratista	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes

ARTÍCULO QUINTO. - MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante resolución motivada; las del pliego de condiciones definitivo, mediante Adendas.

ARTÍCULO SEXTO. - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS- Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co el presente acto administrativo y el complemento de pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica JBB-SA-SI-001-2025.

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el dieciocho (18) de marzo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Ordenadora del Gasto JBB

Proyectó: Carolina Girón Cuervo – Abogada Oficina Jurídica.

Revisó: Carolina Calle Castillo – Abogada Oficina Jurídica

Aprobó: Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica.